

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

(BOP 11/10/2010; Vigencia: 01/01/2010 al 31/12/2010)

Visto el Texto del Acta de la prórroga del Convenio Colectivo de Transporte Discrecional de Viajeros por carretera, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (BOE 1.6.84) y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (BOC 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.º Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA FINAL DE REUNIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

En Santa Cruz de Tenerife siendo las 12,30 horas del día 7 de septiembre de 2010 se reúnen en los locales de la AET los representantes de la Asociación de Empresarios del Transporte Discrecional de Viajeros de Tenerife y los de las centrales sindicales Intersindical Canaria, UGT y CC.OO. que a continuación se relacionan componentes todos ellos de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Transporte Discrecional de Viajeros:

Por la AET: [...].

Por Intersindical Canaria: [...].

Por UGT: [...].

Por CC.OO.: [...].

Abierta la sesión por las partes se repasan las diferentes posiciones mantenidas por cada una de las representaciones en relación con las negociaciones emprendidas desde el pasado 27 de mayo de 2010 para la renovación del Convenio Colectivo Provincial del Transporte Discrecional de Viajeros de Santa Cruz de Tenerife, y se constata el alto grado de dificultad existente para llegar a un acuerdo que permita satisfacer a cada una de las partes en las peticiones que se vienen realizando.

Ante ello y después de un receso en el que cada una de las representaciones reflexiona sobre las posibilidades de superar el momento de estancamiento de las conversaciones que ambas representaciones han constatado, se alcanzan los siguientes, Acuerdos:

Primera.—Dar por finalizada la actual fase de negociaciones, y en consecuencia de que no se ha alcanzado acuerdo de modificación alguna, se adopta el acuerdo de prorrogar el actual convenio colectivo con efectos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con las actualizaciones económicas acordadas para 2008 y 2009.

Se acuerda, designar a un representante por cada parte, para el registro y publicación de la prórroga del convenio colectivo vigente.

Segunda.—Crear una Comisión de Trabajo compuesta por tres trabajadores y tres representantes empresariales que se reunirá los días 21 de septiembre, 23 de noviembre de 2010 y 25 de enero de 2011. Dicha Comisión tendrá por objeto: 1. Explorar posibles bases de acuerdo que permitieran reanudar las conversaciones del Convenio; 2. Analizar el actual grado de cumplimiento del Convenio entre las empresas y trabajadores del sector; y 3. Compartir puntos de vista sobre el actual estado del sector tanto a nivel económico como laboral y articular propuestas que permitan mejorar la actual situación y su adecuación a las necesidades cambiantes del mercado de transporte discrecional.

Por la representación sindical se acepta la anterior propuesta matizando que a los tres trabajadores designados para ser miembros de dicha Comisión le puedan asistir los asesores que estimen oportunos y que la Comisión pudiera reunirse además de en las fechas señaladas en otras diferentes si así se interesara por cualquiera de las partes. Estas dos propuestas son aceptadas por la representación empresarial.

Por ambas representaciones se muestra voluntad de analizar en el marco de cada empresa y con la representación sindical existente en cada una de ellas, el actual marco de relaciones laborales para adoptar de común acuerdo las decisiones pertinentes que permitan mantener la actividad y el empleo. La validez de dichos acuerdos dependerá de su presentación por los interesados ante la Comisión Mixta del Convenio Colectivo y su aprobación por la misma. Por parte de cada uno de los tres sindicatos presentes se comunicará a la AET el nombre del trabajador designado para pertenecer a la Comisión antes del día 20 de septiembre.

Y leída la presente acta y encontrándola conforme se firma por las personas reseñadas en el día y lugar indicados a las 13:50 horas.